



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2534

ARMENIA, 27 DE MAYO DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 143 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS MUNICIPALES Nos. 040 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE TRASCIENDAN A LO PÚBLICO” No. 127 DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 125 DE MAYO 3 DE 2021 Y SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD Y EL EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.2-6)

RESOLUCIONES DE INCORPORACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(Pág.7-15)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1143 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS MUNICIPALES No. 040 DE 2017” POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE TRASCIENDEN A LO PÚBLICO” Y No. 127 DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 125 DE MAYO 3 DE 2021 Y SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE ARMENIA”

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia; el literal “b” del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el parágrafo del artículo 83, y los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde es la primera autoridad administrativa y de Policía del Municipio, por tanto le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba el Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 314 de la Constitución Política dispone que el alcalde es el jefe de la Administración local y representante legal del Ente Territorial, correspondiéndole conforme al artículo 315 ibídem: “(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el literal “b” del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

“B) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso medidas tales como:
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
 - b) Decretar el toque de queda;
 - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
 - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 143 DE 2021

e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicione.

PARÁGRAFO 1°. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios mínimos mensuales."

Que el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 estipula: "Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador."

Que la norma ibídem en sus artículos 204 y 205 expresa:

"ARTÍCULO 204. Alcalde distrital o municipal. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

ARTÍCULO 205. Atribuciones del Alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y Coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.
2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.
3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. (...)"

Que en lo que tiene que ver con la fijación de horarios que trascienden a lo público, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-204 de 2019, precisó: "las facultades constitucionales de los alcaldes, para el mantenimiento del orden público, no se limitan a los espacios públicos, sino también se predicen de las actividades desarrolladas en espacios semiprivados y semipúblicos, pero que tengan la potencialidad de afectar la seguridad y tranquilidad públicas, así como la sanidad medioambiental, componentes del orden público, es decir, que se trate de actividades que trasciendan a lo público. (...)Por lo tanto, en aras de hacer efectivo el principio de conservación del derecho, identificó la Corte que no es inconstitucional que los alcaldes establezcan los horarios de las actividades que trascienden a lo público (...)"

Que corresponde al alcalde municipal como primera autoridad de Policía del Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medio de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas. Así mismo mitigar la propagación de la pandemia del virus COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró que el brote Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, "Por lo cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en dicho marco normativo, el Ministro de Salud y Protección social, el Ministro de trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la circular externa N° 0018 de 2020, dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **143** DE 2021

Que posteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020 "Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 382 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones", acto administrativo en el cual se extiende la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el día 31 de agosto de 2020.

Que atendiendo las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, el Municipio de Armenia expidió decretos de orden público, adoptando medidas temporales que permitieran la prevención de la propagación de la pandemia CIVD-19.

Que el Gobierno Nacional a través de los Decretos N° 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 29 de mayo, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 9 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio de la república de Colombia, el cual finalizó el día 1 de septiembre de 2020.

Que el 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución N°1462 "Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones", acto administrativo por medio del cual prorrogaron la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N°2230 del 27 de noviembre de 2020 publicada el día 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020", acto administrativo en el cual se extiende la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que de acuerdo al documento "proyecciones e impacto en Colombia del covid-19" del 18 de agosto de 2020 estructurado por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme al memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020 suscrito por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional motivó el nuevo Decreto Nacional N°1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", el cual fue acogido por el Municipio de Armenia a través del Decreto N°286 del 31 de agosto de 2020.

Que el día 14 de enero de 2021, el gobierno nacional expidió el Decreto N° 039 "Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", derogándose los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020, decretos que fueron acogidos a través del Decreto Municipal N° 286 del 31 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

Que en virtud de la coordinación con el Gobierno Nacional y conforme al principio de legalidad, se acogió el Decreto Nacional N°039 del 14 de enero de 2021 a través del Decreto Municipal N° 012 del 15 de enero de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N°222 del 25 de febrero de 2021 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020", acto administrativo en el



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1143 DE 2021

cual se extiende la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el día 31 de mayo de 2021.

Que en virtud a la coordinación con el Gobierno Nacional y conforme al principio de legalidad, fue necesario, conveniente y oportuno acoger el Decreto Nacional N° 206 del 26 de febrero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura" a través del Decreto Municipal N° 041 del 27 de febrero de 2021.

Que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección han expedido las circulares externas conjuntas (N° OFI2021-7447-DMI-1000, N° OFI2021-8744-DMI-1000 y N° OFI2021-10189-DMI-1000) donde se han establecido recomendaciones y se han ordenado medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19, dirigidas entre otros, a los mandatarios locales.

Que con fundamento en lo anterior, el Alcalde del Municipio de Armenia ha expedido los Decretos 059, 070, 085, 105, 114, 117, 125 y 127 de 2021 por medio de los cuales se adoptaron medidas para conservar la seguridad y el orden público con ocasión de la pandemia del COVID-19 en el municipio de Armenia-Quindío-

Que el índice de contagios y ocupación de cama UCI en el Municipio de Armenia al día 27 de mayo de 2021 según reporte es el siguiente:



Que el Alcalde del Municipio en conversatorio sostenido con los líderes empresariales de la ciudad en la Cámara de Comercio, recibió diferentes quejas de los comerciantes de la ciudad acerca de cómo actualmente por las medidas implementadas con el toque de queda se han visto afectados en su economía y muchos de estos se encuentran en grandes crisis económicas.

Que en aras de reactivar la economía Municipal que se ha visto afectada por las medidas implementadas con ocasión de la pandemia Covid-19, y en razón al análisis de las cifras de salud, demanda la toma de nuevas medidas de seguridad y de orden público, en armonía con la dinámica socioeconómica de la ciudad.

Que, en mérito de lo expuesto, se



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 143 DE 2021

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto No. 040 de 2017 "Por medio del cual se modifica el horario de apertura de establecimientos que realizan actividades que trascienden a lo público" el cual para todos sus efectos legales, quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente horario de apertura y cierre de establecimientos donde se desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público, tales como clubes sociales con o sin ánimo de lucro, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, grill, bar, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para los asociados o público en general, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL determinada en el respectivo registro mercantil sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, así:

Apertura: Todos los días de la semana para el desarrollo de las anteriores actividades económicas será a partir de las 12:00m.

Horario de cierre: Todos los días de la semana para el desarrollo de las anteriores actividades económicas será hasta las 2:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO: Las actividades principales económicas registradas en Cámara de Comercio es la que se debe desarrollar en el respectivo establecimiento; si en el control policivo se observa que hubo un cambio de actividad, la autoridad de Policía competente aplicará la medida correctiva respectiva, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan derivar. Adicionalmente, si no se cumple en el registro mercantil, pero además se vende y/o hay consumo de bebidas alcohólicas en el sitio, se entenderá que esa es la actividad principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar el artículo primero de la parte normativa del Decreto No. 127 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 125 DE MAYO 3 DE 2021 Y SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DE ARMENIA"

ARTÍCULO TERCERO. Las Disposiciones contenidas en los artículos segundo, tercero y cuarto del Decreto No. 127 de 2021 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia, Quindío, a los 27 MAY 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Natalia Giraldo C.- Abogada Contratista – Secretaría de Gobierno y Convivencia
Revisó: Dra. Gloria Cecilia García García - Secretaria de Gobierno y Convivencia
Revisó: Dra. Lina María Mesa – Directora Departamento Jurídico
Revisó: Dr. Jhon Edgar Pérez Rojas – Asesor Jurídico
Visto Bueno: Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 0749 DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI.032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 0749 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1909 de 2020 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2021.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, la señora **CARMENZA GONZÁLEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía **51.950.630**, participó y cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionado para ser trasladado al Municipio de Armenia como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia y la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 017 del 16 de abril de 2021, con el fin de trasladar en propiedad a la docente de aula **CARMENZA GONZÁLEZ ARIAS** de Bogotá D.C. al Municipio de Armenia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá expidió la Resolución No. 0760 con fecha del 03 de mayo de 2021, "*Por la cual se realiza el traslado de la docente **CARMENZA GONZÁLEZ ARIAS**, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 017 del 16 de abril de 2021, suscrito entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO***".

Que por lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad sin solución de continuidad a la señora **CARMENZA GONZÁLEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.950.630**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 017 del 16 de abril de 2021, para desempeñar el cargo de docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual de la docente de aula nombrada en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 0749 DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO TERCERO: La docente **CARMENZA GONZÁLEZ ARIAS** tomará posesión del cargo en el despacho de la Secretaría de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la interesada, informándole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **07** MAYO 2021


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa Alejandro Gómez A.
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa M.C.

Carmenza González Arias
CC 51950630
Mayo 12 de 2021



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número **M 3 3** de **11 MAY 2021**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el Área de **CIENCIAS SOCIALES** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

... (...) "Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO**, toda vez que no existe lista de elegibles vigente.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación se determinó que la primera preseleccionada, la señora **LAURA BETANCOURTH GALVIS** identificada con número de cédula **1.088.273.876**, quien ocupó el 1er lugar, cumplió con los criterios establecidos de idoneidad (formación académica) y experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 45 del 30 de abril de 2021.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **133** de **11 MAY 2021**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** a la señora **LAURA BETANCOURTH GALVIS**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **LAURA BETANCOURTH GALVIS** identificada con número de cédula **1.088.273.876**, en el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la docente **LAURA BETANCOURTH GALVIS** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los **11 MAY 2021**

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Laura Betancourt
c.c. 1088273876.
18 de mayo de 2021

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gómez A.*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia *Maria C*
Julieta Gómez de Cortés - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico *Lina M*
Vo. Bo. Despacho Alcalde *[Firma]*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 132 de 11 MAY 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **GUSTAVO MATAMOROS D' COSTA** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

... (...) "Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO**, toda vez que no existe lista de elegibles vigente.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación se determinó que la primera preseleccionada no cumplió con el requisito establecido en el artículo 8° de la Resolución No. 016720 de 2019 y el señor **JUAN CAMILO RAMÍREZ DUQUE** identificado con número de cédula **1.053.840.263**, quien ocupó el 2° lugar,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **132** de **11 MAY 2021**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

si cumplió con los criterios establecidos de idoneidad (formación académica) y experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 44 del 30 de abril de 2021.

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de docente de aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** en la Institución Educativa **GUSTAVO MATAMOROS D' COSTA** al señor **JUAN CAMILO RAMÍREZ DUQUE**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **JUAN CAMILO RAMÍREZ DUQUE** identificado con número de cédula **1.053.840.263**, en el cargo de Docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el docente **JUAN CAMILO RAMÍREZ DUQUE** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **GUSTAVO MATAMOROS D' COSTA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los **11 MAY 2021**

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Juan Camilo Ramirez
C.C. 1053840263
18 de mayo de 2021

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gómez A*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia *hose*
Julieta Gómez de Cortés - Secretaria de Educación Municipal de Armenia *Ja*
Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico *Lina*
Vo. Bo. Despacho Alcalde *JD*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 034 de 19 MAY 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el nivel de **PREESCOLAR** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

...(...)"Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA-MAESTRO**, toda vez que no existe lista de elegibles vigente.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación se determinó que los dos primeros preseleccionados no cumplieron con el requisito establecido en el artículo 8° de la Resolución No. 016720 de 2019 y la señora **KNAHYNA NATALIA GÓMEZ HERNÁNDEZ** identificada con número de cédula **1.110.527.262**, quien ocupó el 3er lugar, si cumplió con los criterios establecidos de idoneidad



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **134** de **11** MAY 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

(formación académica) y experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 46 del 04 de mayo de 2021.

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de Docente de Aula en el nivel de **PREESCOLAR** en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** a la señora **KNAHYNA NATALIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **KNAHYNA NATALIA GÓMEZ HERNÁNDEZ** identificada con número de cédula **1.110.527.262**, en el cargo de Docente de Aula en el nivel de **PREESCOLAR**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la docente **KNAHYNA NATALIA GÓMEZ HERNÁNDEZ** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **LOS QUINDOS** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

11 MAY 2021

Knahyna Natalia Gómez Hernández

cc: 1110527-262 Ibaqué

Fecha = 18-05/2021

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gómez A.*

Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia *Maria C.*

Julieta Gómez de Cortés - Secretaría de Educación Municipal de Armenia *Julieta G.*

Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico *Lina M.*

Vo. Bo. Despacho Alcalde *José M.*